

**PROGRAMA “MEJORA AL ACCESO DEL AGUA POTABLE Y GESTIÓN DEL RECURSO
HÍDRICO EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE COPÁN, FASE II”
HND-017-B**

11 de mayo de 2021

CIRCULAR ACLARATORIA No. 3

**CONCURSO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL LICENCIAMIENTO
AMBIENTAL DE LA PRESA LA HONDURA”
HND-017-B/001-2021**

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, Honduras, C. A., a todos los **consultores (as) individuales prestadores de servicios ambientales (PSA)**, que solicitaron y obtuvieron los Términos de Referencia (TDR) para presentar ofertas en el concurso **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES PARA EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE LA PRESA LA HONDURA”**, que se lleva a cabo en el marco del programa “Mejora al Acceso del Agua Potable y Gestión del Recurso Hídrico en la ciudad de Santa Rosa de Copán, Fase II (HND-017-B)”; por este medio comunica y hace de su conocimiento, la **CIRCULAR ACLARATORIA No. 3** de este proceso de consultoría, misma que contiene las respuestas a las consultas realizadas en tiempo y forma, por parte de los interesados en participar en este proceso y que formará parte integral del proceso en mención.

Consulta No. 1:

Hemos trabajado con varias Alcaldías en diferentes procesos de Licenciamiento y en otras ocasiones antes de que el Alcalde emita una carta poder debe aprobarlo la corporación municipal

Consulta: ¿Se va considerar el tiempo que tome la Alcaldía en tener cesión de corporación como parte de la consultoría y dentro de los 120 días?

Respuesta:

El tiempo que tome la gestión de los documentos que requieran ser aprobados por la Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán, es parte del tiempo estipulado para el desarrollo de la consultoría (120 días calendario), es obligación del Consultor (a) PSA contratado la gestión de estos documentos ante la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.

Consulta No. 2:

Garantía bancaria: El proceso si bien lo gestionará la alcaldía, en vista del apoyo y seguimiento que requiere, en otras experiencias los bancos tardan 2 a 3 semanas en emitir dichas garantías



Cooperación
Española
HONDURAS



FCAS Fondo de Cooperación
para Agua y Saneamiento



Consulta: ¿se tomará el tiempo del banco de emisión de la garantía bancaria como parte del tiempo de desarrollo de la consultoría? considerando que dicho proceso está fuera de la gestión ambiental como tal.

Respuesta:

El pago de la garantía bancaria lo asumirá la Municipalidad de Santa Rosa de Copán, siendo el Consultor (a) PSA contratado el responsable de la gestión y obtención de la misma ante la Municipalidad y la entidad bancaria. El tiempo que tome la obtención de la garantía bancaria es parte del tiempo estipulado para el desarrollo de la consultoría (120 días calendario).

Consulta No. 3:

El sistema de licenciamiento en línea no contempla el ingreso de proyectos que no están categorizados según la tabla ¿Fue acordado con la DECA la categoría equivalente en que el consultor deberá ingresar la categorización al sistema? Esto es importante ya que este es el paso inicial para generar el reporte de licenciamiento, las medidas de control ambiental y realizar todo el proceso para el licenciamiento simplificado.

Respuesta:

Según consultas realizadas a DECA/SERNA y a la Regional de Mi Ambiente de Occidente, se deberán utilizar los Términos de Referencia para Proyecto de Categoría 1, Sector Infraestructura, Construcción y Vivienda, Subsector B, para la elaboración de la Herramienta Técnica (Memoria Técnica). El consultor (a) PSA contratado deberá consultar ente DECA/SERNA para la gestión del cumplimiento de los requisitos en la plataforma virtual.

Consulta No. 4:

Los TDRs indican que debe presentarse la licencia ambiental en un periodo de 120 días, esto debe tener una consideración particular ya que los plazos para otorgar licencia ambiental son exclusividad de SERNA-Mi Ambiente, a partir de la presentación completa de todos los requisitos por el apoderado legal del consultor, este plazo queda fuera de la dependencia del consultor ambiental.

Respuesta:

Siempre y cuando los plazos de entrega y aprobación de los productos I, II y III (numeral 10 de los TDR) se hagan en tiempo y forma, se considerará la ampliación en tiempo necesario para la obtención de la Licencia Ambiental ante DECA/SERNA.

Consulta No. 5:

Los TDRs y los productos solicitados no establecen la entrega de la licencia operativa, bajo el sistema de licenciamiento ambiental simplificado, se debe considerar que los proyectos pueden iniciar la construcción y operación con la obtención de la licencia operativa, y que a partir de obtener la licencia operativa, la emisión de la licencia funcional (o definitiva) es un trámite administrativo final

que implica inspección de campo, entre otros y que puede tener mucha demora y es responsabilidad exclusiva de Mi Ambiente.

Considerar que la obtención de la licencia operativa representa que se ha culminado de manera satisfactoria con la presentación legal y que se han cubierto todos los requisitos técnicos exigidos para el proyecto.

Respuesta:

Remitirse a lo descrito en la Enmienda No. 1.

Consulta No. 6:

Al finalizar el proceso de Licenciamiento (entrega de parte de la SERNA de la licencia operativa) solicitan que el Titular de la Licencia con el Apoderado Legal se presenten juntos a firmar de recibido el compromiso de cumplir con los temas ambientales.

Consulta: ¿Se ha considerado ese viaje del alcalde a Tegucigalpa para el retiro de la Licencia? y se considera como parte de los días efectivos del contrato de consultoría?

Respuesta:

Todos los trámites que requiera la Municipalidad de Santa Rosa de Copán para la obtención de la Licencia Ambiental están considerados. El tiempo que tome toda actividad para la obtención de la Licencia Ambiental es parte del tiempo estipulado para el desarrollo de la consultoría (120 días calendario).

Consulta No. 7:

¿Podrían compartírnos el decreto de declaratoria de la cuenca La Hondura?

Respuesta:

Se adjunta "Acuerdo de Declaratoria de Área de Vocación Forestal" RFC No. 01.

Consulta No. 8:

¿Tiene relación la Alcaldía y Aguas de Santa Rosa con la institución que tiene la administración legal de la cuenca la Hondura? ¿han solicitado algún dictamen para la autorización o documentado la factibilidad de llevar a cabo dicha presa en la zona de la cuenca declarada?

En caso de no contar con dicho dictamen o autorización y si la SERNA lo requiere eso pausaría la emisión de la Licencia Ambiental (operativa) hasta que se obtenga la autorización de dicha entidad y se saldría de las manos del consultor los tiempos que se puede tomar la gestión, además como otra consulta: sería parte de la consultoría realizar dicha gestión ante la institución o ente encargado? o todo requerimiento de información adicional que no está contemplado en los TDR lo gestionaría la alcaldía o Aguas de SR?

Respuesta:

La Municipalidad de Santa Rosa de Copán es quién tiene la administración legal de la microcuenca La Hondura. El sitio donde se construirá la Presa La Hondura es propiedad de la Municipalidad de Santa Rosa de Copán.

Es obligación del consultor (a) PSA contratado realizar todas las gestiones correspondientes para la obtención del Licenciamiento Ambiental del Proyecto "Construcción de Presa La Hondura".

Consulta No. 9:

En el caso de proyectos como la presa La Hondura es estrictamente necesario realizar una prospección biológica, se incluiría en la oferta un biólogo calificado y se explicará en la metodología la necesidad de esto, sin embargo, este aspecto muy importante se refleja también en los costos y desde el punto de vista económico puede haber una desventaja con otro ofertante que no considere el análisis biológico de la zona.

Respuesta:

Es responsabilidad del consultor (a) oferente la inclusión en su oferta tanto técnica como económica de todos los aspectos necesarios que conlleven a la obtención de la licencia ambiental definitiva.

Atentamente,



Amílcar Erazo Alvarado
Alcalde Municipal

ACUERDO DE DECLARATORIA DE "AREA DE VOCACION FORESTAL

RFC No. 01

El Gerente General de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR) en atención de la solicitud de la Corporación Municipal de la Ciudad de Santa Rosa de Copán en el Departamento de Copán y en uso de las facultades que le confiere la legislación forestal vigente (Decreto 85, 103 y Acuerdo 034 Reglamento General Forestal).

CONSIDERANDO: Que en la zona conocida como microcuenca La Hondura en el Municipio de Copán la agricultura migratoria la ganadería extensiva los incendios forestales y los aprovechamientos ilegales de productos derivados del bosque; constituyen los problemas más agudos que contribuyen a la degradación acelerada de sus Recursos Naturales (Bosque, suelo, agua, fauna silvestre, etc.).

CONSIDERANDO: Que las fuentes de agua de la microcuenca La Hondura abastece 100% de la demanda de la población de la ciudad de Santa Rosa, es de interés para presentes y futuras generaciones.

CONSIDERANDO: Que es necesario incorporar directa y activamente a las Corporaciones Municipales en la protección y conservación del recurso forestal.

CONSIDERANDO: Que el bosque protector de estas fuentes de agua, están siendo sometidos a un proceso acelerado de destrucción dando como resultado un incremento en los niveles de contaminación biológica de ciertas fuentes de negativas consecuencias para los habitantes de la ciudad de Santa Rosa de Copán.

CONSIDERANDO: Que es urgente valar por la protección y conservación de los bosques protectores de fuentes de agua.

POR TANTO: ACUERDA:

PRIMERO: Declarar oficialmente en base a los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento General Forestal "Area de Vocación Forestal" al sitio denominado Microcuenca Quebrada La Hondura ubicado en el Municipio de Santa Rosa de Copán Departamento Copán

que consta de 685 has. de extensión superficial cuyos límites generales son los siguientes:

Al Norte: Parte aguas de la Quebrada Galjagua

Cota 1000

Al Sur: Camino a Varusín y la Laguna El Carrizal

Al Este: Camino a El Salitrillo y Municipio de Santa Rosa
de Copán

Al Oeste: Camino de Varusín al Salitrillo y parte aguas de
Las quebradas de Los Culucos y Agua Blanca.

SEGUNDO: En el sitio denominado Microcuenca quebrada la Hondura queda totalmente restringido realizar actividades agrícolas, pecuarios e industriales que vayan en detrimento de los recursos naturales presentes en la zona, así como los aprovechamientos de cualquier producto derivado del bosque. Asimismo, el terreno no será afectado para fines de reforma agraria.

TERCERO: La Corporación Municipal de Santa Rosa de Copán, así como los propietarios de los terrenos que están dentro de la zona, velarán por la protección y conservación de los recursos naturales apegándose estrictamente a las recomendaciones y regulaciones establecidas por la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR).

CUARTO: En base a las restricciones, recomendaciones y regulaciones establecidas y de acuerdo a la legislación forestal vigente, la COHDEFOR, la Corporación Municipal y los propietarios de terrenos dentro de la zona no deberán autorizar ni realizar ningún tipo de descombro.

La violación a lo establecido en el numeral anterior, esta tipificado como delito o falta forestal y como tal será sancionado de acuerdo a la Ley Forestal, además de las sanciones que pueda establecer la Corporación Municipal.

QUINTO: La Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal (COHDEFOR), extiende el presente acuerdo a la Corporación Municipal del Municipio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán para que sea habido y tenido y vele por el cumplimiento de lo establecido en los numerales anteriores.

SEXTO: Acompaña a éste acuerdo el mapa correspondiente al área de vocación forestal, así como las recomendaciones y regulaciones para el tratamiento posterior del área.

SEPTIMO: La Corporación Municipal en sesión de Cabildo Abierto, hará público el presente Acuerdo de Declaratoria.

Comayaguela, D.C., Catorce días del mes de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho.



